



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

LA INFRASCrita SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA CERTIFICA: Que en la solicitud suscrita por la [redacted] actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad [redacted] relativa a que se le conceda Residencia Temporal con autorización para trabajar y Visa Múltiple al señor [redacted] de nacionalidad estadounidense. se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, San Salvador, [redacted] del dos mil diecisiete. Vista la solicitud de fecha [redacted] del dos mil diecisiete, recibida el [redacted] mes y año, suscrita por [redacted] actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad [redacted] relativa a que se le conceda Residencia Temporal con autorización para trabajar y Visa Múltiple al señor [redacted] de nacionalidad estadounidense. Esta Dirección hace las consideraciones siguientes: I. En virtud de la solicitud antes relacionada, se advierte que [redacted] ha presentado Proyecto de Contrato Individual de Trabajo, celebrado el día [redacted] mil diecisiete, suscrito por su persona y por [redacted] actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad [redacted] documento en el cual se establece que el señor [redacted] prestará sus servicios como Vicepresidente Comercial a partir del día que la Dirección General de Migración y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorguen el permiso correspondiente. II. Que al realizar el análisis de la documentación presentada a favor del [redacted] se determina que cumple con lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Migración el cual regula: "Los extranjeros que ingresen a la República en calidad de turistas no podrán cambiar su condición migratoria, salvo los casos siguientes: b) Los técnicos u obreros especializados que sean contratados por empresas industriales o comerciales domiciliadas en la República, a solicitud escrita del patrono interesado". III. El Art. 56 incisos 1 y 2 de la Ley de Migración, regula lo referente a la visa múltiple a favor de los residentes temporales, la cual es utilizada para entrar y salir del territorio nacional y su vigencia es por el período que dure su residencia en el país. Dicha visa será extendida previa solicitud del interesado. Con base a las consideraciones expuestas y lo dispuesto en los Arts. 23 literal b) y 56 incisos 1 y 2 de la Ley de Migración, esta Dirección RESUELVE: CONCEDER RESIDENCIA TEMPORAL en el país y VISA MÚLTIPLE, [redacted] de nacionalidad estadounidense, ambas calidades a partir del día [redacted], con vencimiento el día [redacted] DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON AUTORIZACIÓN para que preste sus servicios Vicepresidente Comercial en la sociedad [redacted] Que la presente resolución está sujeta a las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con los Arts. 26 y 27 de la Ley de Migración, los patronos deberán dar aviso a esta Dirección dentro de quince días después de que el empleado haya cesado de prestar sus servicios; 2) De conformidad a los Arts. 6 y 66 de la Ley de Migración, se prohíbe la permanencia irregular, e iniciar labores sin previa autorización de esta Dirección; 3) De conformidad al Art. 62 de la Ley de Migración, no podrá darse ocupación a personas extranjeras que no comprueben previamente su permanencia legal en el país y que están autorizados por esta Dirección, para trabajar; 4) Los permisos concedidos con autorización para trabajar en virtud de un contrato de trabajo o un nombramiento en ningún caso se prorrogarán a solicitud de otro patrono, persona natural o jurídica, que no sea el contratante original; 5) Que según resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la sociedad queda obligada a: Celebrar Contrato Individual de Trabajo estipulando la fecha de inicio de labores e incorporar lo más pronto posible a las planillas de pago de salarios, al régimen del Instituto del Seguro Social, y al régimen de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP'S), debiendo presentar los comprobantes en su próximo trámite; 6) La persona extranjera está obligada a informar a esta Dirección, dentro de las 48 horas el cambio de su Domicilio Particular; 7) De conformidad al Art. 33 de la Ley de Migración los Residentes Temporales, podrán salir y entrar al país, pero perderán su condición migratoria si su período de ausencia excede de noventa días; 8) La falsa o no declaración del Inmigrante respecto a los fines de su viaje tendientes a eludir el control migratorio será motivo, en casos calificados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para proceder a la expulsión del país de la persona extranjera, de conformidad al Art. 39 del Reglamento de la Ley de Migración; a los patronos que omitan información o la proporcionen en forma errónea se les impondrá multa con la consecuente expulsión del país de la persona extranjera; 9) De conformidad al Art. 97 de la Constitución de la República y el Art. 8 de la Ley de Extranjería es totalmente prohibido para las personas extranjeras, participar directa o indirectamente en la política interna del país. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la inmediata expulsión del país; 10) Para todo trámite que realice la persona extranjera en la Dirección General de Migración y Extranjería debe presentar siempre su pasaporte vigente; 11) De conformidad al Art. 29 inciso 1 de la Ley de Migración deberá solicitar en un plazo no menor de un mes a su vencimiento prórroga de residencia temporal; 12) La presente resolución corresponde a la [redacted] y de conformidad al Art. 29 inciso 3 de la Ley de Migración la permanencia temporal de cualquier extranjero no podrá exceder de cinco años. NOTIFÍQUESE.

[redacted] SUBDIRECTORA GENERAL.

[redacted] SECRETARIA GENERAL.

[redacted] RUBRICADAS

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, y para que el señor [redacted] de nacionalidad estadounidense, compruebe su calidad Migratoria de RESIDENTE TEMPORAL Y VISA MÚLTIPLE, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA, San Salvador, a las [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]